

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

06 JUL. 2020

Proceso: Ejecutivo singular 2020-0325

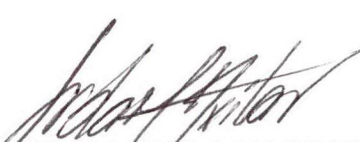
De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

ACLARE, MODIFIQUE o EXCLUYA la pretensión señalada en el ordinal B, pues si bien en el pagare que se pretende ejecutar se indica la suma de \$9.340.064,00 por concepto de intereses remuneratorios y moratorios, no resulta claro para el despacho dicha suma, pues la fecha de creación del título y su vencimiento es la mismas, esto es el 29 de enero de año 2020

Además si bien existe una carta de instrucciones para el lleno del título este no puede ir en contravía de las tasas máximas determinadas por la Superintendencia des Financiera

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

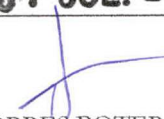
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 028 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb